



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste que el presente documento, el Convenio que celebran:

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con R.U.C N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23.08.2011; y
- b) **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA REGIÓN**, con R.U.C N° 20452393493, con domicilio legal en EL Jr. Callao N° 122, Huamanga – Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Regional, Sr. WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ, identificado con DNI N° 06825885; y

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

1.2 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habientes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- **Constitución Política del Perú de 1993.**
- **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**
- **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.**
- **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**
- **Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias**



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- **Decreto Supremo N° 017-2004-PCM**, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- **Decreto Supremo N° 018-2004-PCM**, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante el Oficio N° 749-2012-GRA/PRES de fecha 22.10.2012, el Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Instituto Peruano del Deporte – IPD, la Celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente convenio es contribuir al desarrollo del deporte y la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, acorde a los estándares internacionales, en razón a ello **LA REGIÓN** y **EL IPD**, establecerán los mecanismos de Cooperación Interinstitucional, que permitirán la masificación de las distintas disciplinas deportivas como mecanismo de promoción y desarrollo del deporte y la recreación, factores coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona, permitiendo de esta manera mejorar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los pobladores de la Región Ayacucho.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de **EL IPD**

- 5.1.1 Brindar asesoría técnica deportiva y la programación de cursos de capacitación dirigido al personal técnico deportivo a cargo del desarrollo de las actividades físicas deportivas recreativas.
- 5.1.2 Difundir a través de la página Web y equipo de comunicaciones las actividades físico deportivas y recreativas ejecutadas por **LA REGIÓN**.
- 5.1.3 Brindar el apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.
- 5.1.4 Gestionar la celebración de los acuerdos pertinentes, para la Afectación en Uso de infraestructura Deportiva, ubicado en las localidades de **LA REGIÓN**.

5.2 Obligaciones de **LA REGIÓN**

- 5.2.1 Ejecutar los programas de las actividades físico deportivo y recreativo de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EI IPD**.
- 5.2.2 Difundir a través de su página Web y del equipo de comunicaciones las actividades físico - deportivas y recreativas ejecutadas en coordinación con **EI IPD**.
- 5.2.3 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico - deportivas y recreativas programadas.
- 5.2.4 Gestionar la celebración de los acuerdos pertinentes, para la Afectación en Uso de infraestructura Deportiva, ubicado en las localidades de **LA REGIÓN**



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 6.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador dentro de los diez (10) días naturales de suscrito el presente instrumento.
- 6.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

- 7.1 La coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, materia del presente Convenio Marco, de acuerdo al objeto de éste, se ejecutara por etapas, mediante la suscripción de convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos y disponibilidad presupuestal de las partes.
- 7.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio marco, en los que se precisaran la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que **LA REGIÓN** y **EL IPD** desarrollen mediante Convenios Específicos, serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada Entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos Convenios.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 9.1 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.
- 9.2 Designar un representante para que, a nombre de la entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA REGIÓN** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio así como de las adendas suscritas y/o convenios específicos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación escrito con no menos de (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución del convenio. La resolución del mencionado documento no liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

El convenio se resolverá por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

14.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.

14.3 Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

16.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

16.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil doce.



Sr. WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Presidente
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

